

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 098-2023-CO-UNDAR**

Huánuco, 04 de mayo de 2023.

**VISTO:**

El Informe N° 008-2023-UNDAR/DBU-SPSIC, de la especialista en Servicio Social y Psicopedagogía, de fecha 09 de febrero de 2023; la Carta N° 027-2023-UNDAR/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 13 de febrero de 2023; la Carta N° 053-2023-UNDAR/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 16 de febrero de 2023; el Informe N° 0014-2023-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 23 de febrero de 2023; el Informe N° 032-2023-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 02 de marzo de 2023; el Informe N° 24-2023-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 09 de marzo de 2023; el Informe N° 041-2023-UNDAR/DBU-SPSIC, de la especialista en Servicio Social y Psicopedagogía, de fecha 13 de abril de 2023; el Memorando N° 375-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 17 de abril de 2023, la Carta N° 056-2023-UNDAR/P-SG, de Secretaría General, de fecha 25 de abril de 2023; el Informe Legal N° 64-2023-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 02 de mayo de 2023; el Proveído N° 507-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 03 de mayo de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que: *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, a través del Informe N° 008-2023-UNDAR/DBU-SPSIC, de fecha 09 de febrero de 2023, la especialista en Servicio Social y Psicopedagogía, informa a la Dirección de Bienestar Universitario, que el 12 de octubre del 2022 se aprobó el Reglamento de Prevención e Intervención del Hostigamiento Sexual en la UNDAR-2023, mediante Resolución de

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 098-2023-CO-UNDAR**



Comisión Organizadora N° 152-2022-CO-UNDAR; y que posterior a la fecha dicho documento ha tenido una revisión por parte de Lic. Walter Hugo de la Cruz Arteta, Especialista en Inversiones y Proyectos Productivos para atender a las Universidades Públicas-Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, el cual remitió algunas sugerencias de cambios y que se realizó dichos cambios de acuerdo a lo indicado y por ello remite la versión 02 para su respectiva revisión y aprobación, documento que es remitido por la Directora (e) de Bienestar Universitario a través de la Carta N° 027-2023-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 13 de febrero de 2023, a la Vicepresidencia Académica, que a su vez lo eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora mediante la Carta N° 053-2023-UNDAR/CO-VPA, de fecha 16 de febrero de 2023;

Que, mediante Informe N° 0014-2023-UNDAR/P-OPP, de fecha 23 de febrero de 2023, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que de acuerdo a la validación efectuada del reglamento se encuentra articulado con el Plan Estratégico Institucional PEI 2020-2025, por lo que cuenta con opinión favorable para su aprobación;

Que, con el Informe N° 032-2023-UNDAR/P-OGC, de fecha 02 de marzo de 2023, la jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que el Reglamento de prevención e intervención del hostigamiento sexual en la UNDAR en su versión 02 aporta al cumplimiento del indicador 28, medio de verificación 02 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas. El documento "El Reglamento de prevención e intervención del hostigamiento sexual en la UNDAR" en su versión 02, ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, a través del Informe N° 24-2023-UNDAR/P-OAJ, de fecha 09 de marzo de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros en sus conclusiones que, estando a lo señalado y advertido por la oficina de Asesoría Jurídica, resulta necesario que previa a la emisión de la opinión legal que se solicita, se devuelva el proyecto denominado "Reglamento de Prevención e intervención del Hostigamiento Sexual de la UNDAR" – Versión 02, a la Dirección de Bienestar Universitario para que tenga a bien corregir la base legal e incluir y determinar **"las sanciones pasibles de aplicación, según se trate de docente, personal no docente, estudiante o egresado"** en el proyecto del reglamento antes indicado, acorde a los "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS INTERNOS PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA" aprobado mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 328-2021-MINEDU, de fecha 02 de diciembre de 2021, a efectos de garantizar que el reglamento se encuentre con arreglo al marco legal y, por ende, acorde a los lineamientos específicos para la comunidad universitaria en el marco del licenciamiento institucional;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 098-2023-CO-UNDAR**

Que, a través del Informe N° 041-2023-UNDA/DBU-SPSIC, de fecha 13 de abril de 2023, la especialista en Servicio Social y Psicopedagogía presenta la subsanación de observaciones del Reglamento de Prevención e Intervención del Hostigamiento Sexual de la UN DAR;

Que, mediante Memorando N° 375-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 17 de abril de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento de Prevención e Intervención del Hostigamiento Sexual, versión 02;

Que, con Carta N° 056-2023-UNDAR/P-SG, de fecha 25 de abril de 2023, la Secretaría General, se dirige a la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica comunicando el acuerdo de la Comisión Organizadora en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 015-2023-CO-UNDAR, de fecha 24 de abril de 2023, por el cual deriva el Memorando N° 375-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 17 de abril de 2023 y todo lo actuado respecto al proyecto del Reglamento de Prevención e Intervención del Hostigamiento Sexual en la UN DAR Versión 02, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente;

Que, a través del Informe Legal N° 64-2023-UNDAR/P-OAJ, de fecha 02 de mayo de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto al Reglamento de Prevención e Intervención del Hostigamiento Sexual en la UN DAR- Versión 02, en los siguientes términos:

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

(...)

**2.10** Pues bien, el "Reglamento de Prevención e Intervención del Hostigamiento Sexual en la Undar" – VERSIÓN 02 que se tiene a la vista, tiene por Objeto la prevención e intervención de casos de hostigamiento sexual en los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, teniendo la finalidad de brindar las disposiciones procedimientos internos de prevención, protección, atención y sanción de los actos calificados como hostigamiento sexual.

**2.11** El presente Reglamento es de aplicación a toda la comunidad universitaria:

- Autoridades de la UN DAR (Rectoría, Vicerrectorados, Directores Administrativo, Decanos de las Escuelas Profesionales, Jefe de Escuelas Profesionales), docentes principales, asociados y auxiliares, jefes de prácticas, ayudantes de cátedra y demás formas análogas de colaboración a la labor docente.
- Estudiante matriculado, así como de programas de extensión cultural y otros.
- Personal administrativo de cualquier régimen laboral.

**2.12** Se entiende por Hostigamiento Sexual Ambiental, la conducta física o verbal de carácter sexual o sexista de una o más personas hacia otras con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo, creando un clima de intimidación, humillación u hostilidad.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 098-2023-CO-UNDAR**



**2.13** Por otro lado, es de advertirse que producto de las observaciones formuladas por la Oficina de Asesoría Jurídica al "Reglamento de Prevención e Intervención del Hostigamiento Sexual en la Undar" – VERSIÓN 02, la Psic. Nataly Briggete Ingunza Lastra ha incorporado el Capítulo VI: **SANCION DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**, a través del cual se detalla las sanciones pasibles de aplicación al docente, personal no docente, estudiante o personas que no son miembros de la comunidad universitaria; del mismo modo, esta oficina ha procedido a corregir la base legal y ha efectuado algunas correcciones de forma (redacción) en los artículos 17, 18, 19 y 24, así como en la Sexta y Séptima Disposición Complementaria del reglamento en mención.

**2.14** En tal sentido, encontrándose el "Reglamento de Prevención e Intervención del Hostigamiento Sexual en la Undar" – VERSIÓN 02 propuesto con arreglo a ley; esta oficina opina que se apruebe el citado reglamento elaborado por la Psic. Nataly Briggete Ingunza Lastra, de la Dirección de Bienestar Universitario y respectivamente presentado por la vicepresidenta Académica de la CO, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera.

**III. OPINIÓN**

**3.1** Que, se **APRUEBE** el "**REGLAMENTO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNDAR**" – **VERSIÓN 02**, elaborado por la Psic. Nataly Briggete Ingunza Lastra, de la Dirección de Bienestar Universitario y, respectivamente presentado por la vicepresidenta Académica de la CO, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal.(...);



Que, mediante Proveído N° 507-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 03 de mayo de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, deriva el Reglamento de Prevención e Intervención del Hostigamiento Sexual en la UNDAR, para su revisión y aprobación en sesión de Comisión Organizadora;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 016-2023-CO-UNDAR, de fecha 03 de mayo de 2023, la revisión y aprobación del Reglamento de Prevención e Intervención del Hostigamiento Sexual, versión 02; los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el informe legal, acordaron por unanimidad: **APROBAR** el **REGLAMENTO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNDAR Versión 02**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 098-2023-CO-UNДАР**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el **REGLAMENTO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNДАР Versión 02**, conforme al anexo adjunto que forma integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes

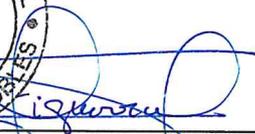
**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
**Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera**  
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora  
UNДАР



  
**Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez**  
Secretaría General  
UNДАР